

COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022

ACTA Nro. 22-26-07-2022

HORA DE INSTALACIÓN: ogho3

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas: Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE:

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022

ASUNTOS ACADÉMICOS

J6



COMUNICACIONES
ASUNTOS VARIOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 250-CGA-ORD-26-07-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2022.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 251-CGA-ORD-26-07-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022.

3.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

3.1 RETIRO TOTAL, CARLA GERMANIA MANTILLA VEGA, CARRERA DE INGENIERIA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

Se conoce el oficio No. 2553-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 252-CGA-ORD-26-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2553-VAC-UNACH-2022, de 21 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Srta. Carla Germania Mantilla **V**ega, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 11 de julio de 2022, suscrito por Carla Germania Mantilla Vega, con cédula de ciudadanía 0202263299, de la Carrera de Ingeniería Civil SEGUNDO SEMESTRE, solicita: "(...) autorizar el Retiro de la Matrícula número: 522341 esto por motivos de calamidad doméstica, debido a que mis padres están pasando por un mal momento económico y no tengo la posibilidad de ir a vivir a Riobamba por las clases presenciales y tampoco de asistir a las clases virtuales, ya que no me da tiempo, viva en el Cantón Caluma Provincia de Bolívar, motivo de esto mi madre se ha visto en la necesidad de trabajar lejos del cantón en el que habito, cabe mencionar que debido a esta situación debo cuídar de mi hermano menor mientras mi madre trabaja fuera del Cantón, todos los



días debo ir por mi hermano a la escuela, él está a mi cargo y es mi responsabilidad y no puedo dejarlo solo en la casa, entonces yo me encargo de los quehaceres de la casa y ayudarle a mi hermano en sus tareas hasta la hora que llega mi mamá que es la noche, y en este momento cuento con un trabajo de medio tiempo en un Crossfit que se encuentra en el Cantón Caluma, de 6 am a 11:30 am, trabajo ahi como recepcionista, también hago la limpieza del lugar, el número del dueño del Crossfit es 0967640049, de esta manera estoy tratando de ayudarles a mis papás, es por eso que no puedo continuar asistiendo a clases, no di a conocer antes mi situación ya que no era de esperar este problema en mi hogar, agradecería mucho su comprensión y anhelo tanto que las cosas mejoren para próximamente regresar a estudiar.";

Que, en oficio 597-SEFI-2022 de 5 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, PhD Decano de la Facultad de Ingeniería manifiesta: "(...) Por lo antes expuesto niego el pedido a la Srta. Carla Germania Mantilla Vega, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, en razón a que no se encuentra dentro de la normativa legal vigente de retiros excepcionales.";

Que, en Oficio 425CGBEYU-UNACH-2022 de 18 de julio de 2022, suscrito por el Ps. Gonzalo Erazo Salcedo. Mgs Coordinador CGBEYU indica: "(...)Finalmente, revisando la documentación que la estudiante presenta, en donde manifiesta la dificil situación económica por la que se encuentra atravesando se puede mencionar que entre sus dificultades se encuentran la imposibilidad de tomar las clases presenciales por no encontrarse residiendo en la ciudad de Riobamba, y su situación económica no le permite esta movilidad, y la necesidad de trabajar para apoyar económicamente a su hogar, lo cual también interrumpe sus clases de manera virtual. Menciona también que producto de que su madre se ha trasladado fuera de su cantón de residencia a trabajar, ella actualmente se encuentra a cargo de su hermano menor tanto del cuidado como orientación en tareas escolares. Si bien este caso, no se enmarcaria en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, se puede percibir que existe una compleja situación económica que ha implicado una reorganización familiar, y en estas nuevas dinámicas adoptadas la continuidad del estudio según la estudiante Carla Mantilla no es una opción viable.":

Que, el Articulo 11 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...)Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada:";

Que, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin

2



perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023.";

Que, Artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "(...) Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: a) Caso fortuito o fuerza mayor. Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad.";

Que, el Artículo 32 del Reglamento ibídem dice: "(...) Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor. 2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. - A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad.".

En consideración a la norma invocada en líneas anteriores se debe manifestar que las actuaciones de las administraciones públicas se someten a la constitución y la Ley, por lo tanto en observancia a lo estipulado en las mismas, con el objeto de garantiza el derecho a la educación de los estudiantes en el Art. 11 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se determina tres casos para otorgar el retiro y que son: 1. Debido al estado de salud. 2 Inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos: y, 3 Pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria. Así también, en amparo del derecho a la educación nuestra norma interna Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que la solicitud de retiro se podrá realizar por: Situaciones o eventos causados por la naturaleza o por aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios, como lo son: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedades graves del estudiante o sus familiares; es decir, por caso fortuito o fuerza mayor contemplado en el Art. 32 numeral 2 del reglamento en mención. De la documentación que se envía para análisis a esta Comisión, no encuentra ningún justificativo con el que se demuestre el caso fortuito, la



fuerza mayor, la inaccesibilidad a recursos virtuales o telemáticos, o pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria; por lo expresado, la Comisión General Académica en base al análisis jurídico y en atención a los argumentos expuestos tomando en consideración que la calamidad doméstica es catalogada como todo suceso familiar cuya gravedad afecta el normal desarrollo de las actividades personales, como fallecimientos o accidentes graves, no encuentra sustento para otorgar el retiro a la señorita Carla Germania Mantilla Vega.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el criterio emitido por parte del sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual se niega el pedido de la Srta. Carla Germania Mantilla Vega, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, en razón a que no se encuentran dentro de la normativa legal vigente los justificativos presentados para acceder a un retiro excepcional.

Segundo: NEGAR la solicitud de retiro presentada por la Srta. Carla Germania Mantilla Vega estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, por cuanto no justifica el caso fortuito, ni la fuerza mayor, el estado de salud, la inaccesibilidad a recursos virtuales o telemáticos, o pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria conforme la normativa citada.

3.2: SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO DE "MATRÍCULA EN PROCESO", LESLY DANIELA PILCO MUÑOZ, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 2587-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 253-CGA-ORD-26-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2587-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 0819-UNACH-R-2022 suscrito por el Sr. Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0819-UNACH-R-2022, de 25 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH en el que se solicita: "(...) me permito remitir en adjunto el Oficio suscrito por la estudiante Lesly Daniela Pilco Muñoz, con la finalidad de que sea analizada en el seno de la comisión académica";

Que, en oficio s/n de 25 de julio de 2022 suscrito por Lesly Daniela Pilco Muñoz señala: "(...) soy estudiante del sexto semestre paralelo "A", de la carrera de Derecho, debiendo indicar a ustedes lo siguiente: 1. Debido a la crisis económica que mi familia atravesó por la





pandemia del COVID-19, tuve serias dificultades familiares y económicas que impidieron que tenga regularidad en mis estudios, debiendo, inclusive, trasladarme a vivir a la ciudad de Ambato, lo que ocasiono que tenga problemas académicos que me llevaron a perder por dos ocasiones la asignatura de Derecho Mercantil. 2. Lo referido probé documentadamente por lo que la Comisión General Académica me autorizó la tercera matrícula. 3. Para continuar mis estudios regresé a vivir a la ciudad de Riobamba, en el hogar que lo conformamos con mi madre y mis dos hermanos; sin embargo, al ser mi progenitora quien sostiene económicamente el hogar, no tuvo los recursos económicos para ayudarme a cancelar el valor de la tercera matricula que asciende a 498,11 dólares, igualmente, pese a mis esfuerzos no he podido encontrar un espacio laboral que me permita hacer esa cancelación. 4. Con estos antecedentes, acudo ante ustedes y apelando a su sensibilidad como autoridades, docentes universitarios y servidores de la UNACH, pero sobre todo al humanismo que siempre ha caracterizado a nuestra universidad y solicito que se sirvan ordenar se autorice un convenio de pago de mi "matrícula en proceso" mediante el cual yo pueda pagar poco a poco este valor, es importante mencionar que por este inconveniente no se me han podido pasar mis notas a sicoa y no consto en la lista de las asignaturas pido por favor se me ayude en eso también para que puedan ingresar mis notas y mis asistencias los docentes y no ver truncada mi ilusión de ser una Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. 5. Comedidamente, les solicito considerar que me ha sido muy dificil llegar hasta este punto en mi vida académica por problemas personales, familiares y económicos que con mucha dificultad los he ido venciendo por lo que estoy segura que como seres humanos sensibles y padres de familia que saben de la realidad difícil que atraviesa la sociedad ecuatoriana sabrán acoger mi petición.";

Que, el Art. 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 35 numeral 13 del Estatuto Institucional determina: "(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 13. Autorizar las matriculas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento juridico que norme el régimen académico;";

Que, el Artículo 17 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) Tipos de matrículas.- En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matrículado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.";



Que, el Art. 7 del Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo decreta: "(...) Recuperación de deudas. - La recuperación de deudas se lo hará conforme el siguiente proceso: 1. Identificación del deudor y fijación del valor de la obligación por parte de la unidad Académica o Administrativa; 2. La Unidad Académica o Administrativa realizará las gestiones de cobro ante los deudores: 3. En caso de agotar las instancias de cobro, remitirá un informe a la máxima autoridad motivado y adjuntando los documentos legales pertinentes, solicitando se disponga a la Coordinación de Gestión de Tesoreria el inicio del procedimiento de ejecución coactiva; 4. La Coordinación de Gestión de Tesoreria realizará la notificación de pago al deudor otorgando el término de 10 dias; 5. Si no se ha recuperado el valor, la Coordinación de Gestión de Tesoreria remitirá el expediente a la Dirección Financiera para dar inicio al proceso extrajudicial;";

Que, el Art. 13 de la misma normativa prescribe: "(...) Etapa de actuaciones previas. - Esta etapa comprende desde la notificación del vencimiento del plazo para cumplir la obligación económica contraída con la UNACH, por parte de las unidades Académica o Administrativa. La Dirección Financiera realizará lo siguiente: 1. Notificará extrajudicialmente al deudor otorgándole el término de 10 días para el pago voluntario o la firma de un convenio de pago; 2. En caso de que el deudor solicite la firma de un convenio de pago dirigirá su solicitud a la Dirección Financiera cuyo convenio lo elaborará en coordinación con la procuraduría institucional, será a un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, con un abono inicial del 20% y la presentación de la garantia respectiva por la diferencia del valor el pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda; y, 3. En caso de incumpliendo el Director Financiero emitirán los de títulos de crédito y remitirá a la Coordinación de Gestión de tesorería para iniciar los trámites legales":

Que, el Art. 16 del reglamento ibídem dispone: "(...) Facilidades de pago. - A partir de la notificación con el requerimiento de pago voluntario, la o el deudor puede solicitar por una sola vez la concesión de facilidades de pago de la obligación, mediante la suscripción de un convenio de pago. Las facilidades de pago pueden solicitarse, así como la suscripción del convenio de pago, hasta antes de la fecha de inicio de la etapa de remate de los bienes embargados. Sin embargo, una vez iniciado el cobro, la determinación de la obligación incluirá los gastos en los que haya incurrido la UNACH, hasta la fecha de la petición. Le corresponde al Director Financiero de la Universidad Nacional de Chimborazo, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, mismo que deberá receptar las solicitudes de facilidades de pago, a fin de suscribir un convenio de pago."

De lo expuesto se colige que Lesly Daniela Pilco Muñoz solicita se autorice un convenio de pago mediante el cual pueda pagar poco a poco el valor que dice adeudar (\$ 498.11), y de esta manera pasar su asistencia y notas al SICOA; en base al análisis del presente caso y al no existir evidencia que nos permita validar lo manifestado, esta Comision se remite a lo expresado en la normativa legal vigente manifestando que las actuaciones

Z-



administrativas que ejecuta la UNACH, con respecto a los procedimientos que aseguren el pago por parte de quienes adeudaren, se lo hace notificando debidamente a los estudiantes, a través de sus correos electrónicos, tanto institucionales como personales, en donde se les da a conocer los valores pendientes conforme la información remitida de las unidades académicas, esta gestión se la hace a traves de las diferentes unidades administrativas como lo son la Dirección Financiera, la Coordinación de Gestión de Tesorería y otras unidades que apoyan el proceso; asi lo norma el Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo, que establece actuaciones previas en donde se les otorga a los estudiantes la oportunidad de tramitar convenios de pago, los mismos que deben ser gestionados en los tiempos establecidos por la institucion y ante la Dirección Financiera. En relación a la matricula conforme lo manifiesta la misma estudiante no lo ha legalizado por falta de pago, por lo tanto, no podría ser considerada como estudiante regular ya que dicha matricula debe ser ejecutada en los tiempos establecidos en el calendario académico, en aplicación del principio de juridicidad e igualdad, que permite a la administración pública actuar conforme el marco legal que radica en las normas establecidas, cumpliendo los principios básicos del servicio público, en el que se determina tiempos y plazos para el cumplimiento de las actividades que garantiza la ejecución regular de los procesos académicos planificados que benefician a todos los estudiantes, el trámite para la realización del convenio de pago se lo debió gestionar ante la Dirección Financiera. quien en base al procedimiento indicado en el Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo se les da la oportunidad a los estudiantes para cumplir con sus deberes, facilitando los pagos pendientes, si no lo hacen se envía a la Coordinación de Gestión de Tesorería para el inicio del proceso coactivo. La matricula de la estudiante como lo menciona no está legalizada ya que no la ha ejecutado debido al pago pendiente, en atención a lo que determina la atribución de Consejo Universitario Art. 35 numeral 13 del Estatuto Institucional de otorgar Matrícula especial, está estaria limitada al tiempo de la presentación de la petición que lo realiza con oficio s/n de 25 de julio de 2022, Art. 17 del Reglamento de regimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescriben que las matriculas especiales se las gestionara dentro de los 5 días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarías, y conforme al calendario academico debió presentarse la solicitud hasta el 12 de mayo de 2022, demostrando circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, se recalca que las disposiciones internas que determinan los procedimientos para la aplicación de procesos académicos emitidos y aprobados por los órganos de control van en beneficio de todos los estudiantes, en igualdad de oportunidades, por lo tanto cada proceso está planificado y se determina los cronogramas correspondiente en el calendario académico para su ejecucion.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DAR POR CONOCIDA la petición realizada por parte de la Srta. Lesly Daniela Pilco Muñoz en relación a la autorización de un convenio de pago.



Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de la Srta. Lesly Daniela Pilco Muñoz, que refiere en su parte pertinente "...se sirvan ordenar se autorice un convenio de pago de mi matricula en proceso...", dejando constancia de que analizado que ha sido el caso, lo requerido por la Estudiante no es procedente, ya que su trámite debió ser realizado oportunamente ante la Dirección Financiera, como asi lo señala el Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo, en razón de la matricula tomando en consideración la dificultad de recuperación pedagógica y al hallarnos en semanas previas a la finalización del periodo académico; y siendo que las actividades académicas que desarrollan los señores estudiantes guarda relación directa con la legalización de la matrícula, que en este caso no ha sido realizado; reflexión de improcedencia que se expone acatando lo determinado en el Estatuto Institucional Art. 35 numeral 13 y el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo. 17.

3.3 AUTORIZACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO 2022-1S PARA SÉPTIMO Y DÉCIMO NIVEL-CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA RESPECTIVAMENTE:

Se conoce el oficio 2588-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 254-CGA-ORD-26-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2588-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-SD-FCS-2022-0968-OF, del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0968-OF de 25 de julio de 2022, suscrito por la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, MSc. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud solicita:

	DEPENDENCIA	Facultad de Ciencias de la Salud	
	CARRERA(s)	Enfermería y Medicina	
	PERIODO ACADEMICO DE LA SOLICITUD	2022 1S	
REQUERIMIENTO	SOLICITUD	Autorización de finalización del periodo académico 2022-1S para séptimo y décimo nivel-carreras de Enfermería y Medicina respectivamente. Según la siguiente propuesta:	





		ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	
		Periodo de clases efectivas	11 (16.2	22 de julio de 2022	
		Evaluaciones sumativas y subida al sistema SICOA de actas de calificaciones segundo parcial, publicación y legalización	25 de julio de 2022	29 de julio de 2022	
		en la secretaria, y generación de acta final			
		Seguimiento al sílabo segundo parcial	25 de julio de 2022	29 de julio de 2022	
		Evaluaciones de recuperación Legalización de actas de calificaciones de evaluaciones de recuperación publicación y legalización en la secretaria	01 de agosto de 2022	05 de agosto de 2022	
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION	En consideración a la particularidad de formación de las carreras de Enfermería y Medicina, en las que los estudiantes deben ingresar al Internado Rotativo conforme las convocatorias realizadas por el Ministerio de Salud Pública y que en esta ocasión se debe remitir al MSP la nómina de estudiantes matriculados en los niveles que corresponden al Internado Rotativo, esto es, IR. Octavo y noveno nivel para la carrera de Enfermería R, cuarto año para la carrera de Enfermería y Sexto año para la carrera de Medicina hasta el 08 de agosto de 2022 para la firma de los documentos contractuales de los			
		estudiantes quienes deben estar matriculados.			
Criterio técnico-académico: la presente autorización permitirá el cumplimiento de los requerimientos académico-administrativos que exige el ingreso al internado rotativo por parte de los estudiantes de las carreras de Enfermeria y Medicina, quienta niciarán clases el 1 de septiembre de 2022, para lo cual deberán realizar varias actividades					

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 dice: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

contempladas en el periodo académico del periodo anual agosto 2022-septiembre 2023.

Que, el Art. 18 literal c) y e) de la Ley Orgánica de Educacion Superior indica: "(...)La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;";

Que, Código Orgánico Administrativo Art. 4 señala "(...) Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el Articulo 124 del Reglamento de Gestión Organizacional por procesos ROGOP dispone: "(...) Son deberes y atribuciones de la Comisión General Académica: g. Conocer, analizar y aprobar las modificaciones a los formatos y registros institucionales de silabo, actas de calificaciones, prácticas pre profesionales, tutorías, titulación especial, seguimiento a graduados y no graduados, avances de actividades, movilidades,



homologaciones, componentes del portafolio docente y los demás que correspondan a procesos académicos, propuestos por la Secretaría Académica; 58 numeral 7 del Estatuto Institucional dispone: "(_) Son atribuciones del Comisión General Académica las siguientes: 7. Conocer, analizar y aprobar la planificación curricular de tercer nivel o de grado, a nivel macro y meso;":

Tomando en consideración la petición realizada por el Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y en atención al tiempo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública en relación a la convocatoria para que los estudiantes de la UNACH puedan acceder a las plazas para la ejecucion del Internado Rotativo que tiene como objeto aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, conforme las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y ROGOP acerca de la aprobación de modificaciones a los formatos y registros institucionales de sílabos, avances de actividades y aprobación de planificación curricular que corresponde a lo requerido por la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyo objetivo principal es el beneficio de los estudiantes de las carreras de Enfermería y Medicina para que puedan obtener una plaza en el tiempo determinado por el Ministerio de Salud Pública, cumpliendo los requerimientos académicos exigidos para el ingreso al internado rotativo que iniciarán clases el 1 de septiembre de 2022, para lo cual deberán realizar varias actividades contempladas en el periodo académico del periodo anual agosto 2022-septiembre 2023.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el articulo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: APROBAR la petición realizada por parte del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, tomando en consideración los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública con respecto a la convocatoria realizada para el inicio del Internado Rotativo del séptimo nivel de la carrera de Enfermería y décimo nivel de la carrera de Medicina.

Segundo: SOLICITAR a Consejo Universitario la ratificación de la resolución adoptada por la Comision General Academica, en consideración a la petición del Subdecanto de la Facultad de Ciencias de la Salud con respecto a la planificación que realiza para anticipar las evaluaciones del segundo parcial y por consiguiente la finalización del periodo académico 2022-1S, de los señores estudiantes que accederán al internado rotativo de las Carreras de Medicina y Enfermería.

Tercero: DEJAR CONSTANCIA que las matrículas de los señores estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermeria que ingresarán al internado rotativo estarán sujetas a la aprobación del calendario académico anual del próximo periodo académico anual.





3.4 MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

Se conoce el oficio 2596-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 255-CGA-ORD-26-07-2022;

Considerándose, que, a través de oficio 2596-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite Oficio 2438-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Oficio 374-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022, de 7 de abril de 2022, suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez. MBA. Director de la Carrera de Administración de Empresas indica: "(...)en la administración anterior a esta Dirección al momento de cargar el PLAN DE ESTUDIO al sistema, se cometieron las siguientes inconsistencias: Cargar Práctica Laboral en sexto semestre como "Asignatura "cuando se trata de un "Espacio Académico". Cargar Servicio Comunitario en séptimo semestre como "Asignatura "cuando al igual que en el caso anterior, se trata de un "Espacio Académico". En este sentido, debo informar a su autoridad que, debido a este inconveniente, los estudiantes que se encuentran matriculados en sexto semestre en el periodo 2022-15, registran como asignatura el ESPACIO ACADÉMICO denominado PRÁCTICA LABORAL, situación que tendrá como resultado que al finalizar el periodo académico se registre como REPORBADO. Es por esta razón que solicito muy comedidamente a su dignidad, gestionar ante quien corresponda se traslade este requerimiento a Comisión General Académica para tratar lo solicitado anteriormente. PEDIDO: Solicitar la apertura del sistema para la MODIFICACIÓN DE LA MALLA "PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL TRANSITORIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MAR. 2019- OCT. 2022" de la Carrera de Administración de Empresas durante el periodo 2022-1S por parte de la instancia pertinente, con la finalidad de que se elimine "Práctica Laboral" ya que es un Espacio Académico y no una Asignatura. Solicitar la apertura del sistema para la MODIFICACIÓN DE LA MALLA "PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL TRANSITORIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS OCT. 2018-MARZO 2022" de la Carrera de Administración de Empresas durante el periodo 2022-1S por parte de la instancia pertinente con la finalidad de que se elimine "Servicio Comunitario" ya que es un Espacio Académico y no una Asignatura.";

Que, en oficio 474-SD-FCPA-UNACH-2022 de 25 de julio de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dice: "(...) Criterio Subdecanato: Proceso: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL TRANSITORIA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, PERIODOS: OCT. 2018-MARZO 2022 y MAR. 2019- OCT. 2022. Análisis: Una vez revisada la malla curricular de Administración de Empresas aprobada con la aplicación de la disposición transitoria tercera, se evidencia que en sexta semestre existe PRÁCTICAS LABORALES con 250 horas semestrales y es un espacio académico; y en séptimo semestre, registra PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO, con 120 horas semestrales y es un espacio académico. Por lo tanto, si existe un fallo en el ingreso de la malla curricular que afecta a 60 estudiantes de sexto semestre y a estudiantes de séptimo semestre de la carrera. Normativa: Código Orgánico Administrativo: Que, el Art. 22 dispone: "(...) Los derechos de las personas no se



afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada". Conclusión: Al existir un pedido expreso de los estudiantes y al evidenciarse un fallo administrativo en el proceso de matrícula de los estudiantes de sexto y séptimo semestre con la incorporación errónea de Prácticas Laborales y Prácticas de servicio comunitario respectivamente como asignaturas, el pedido del Sr. Director es procedente para corregir este proceso administrativo, se debe remitir este proceso A Comisión General Académica para su análisis.";

Que, en Oficio 2438-D-FCPYA-UNACH-2022, de 25 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas remite los oficios 374-TELETRABAJO-DCIC-UNACH-2022, de 7 de abril de 2022 y No. 474-SD-FCPA-UNACH-2022 de 25 de julio de 2022;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la Republica establece: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado";

Que, el Art. 226 ibidem determina "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 22 inciso 3ro del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada".

En atención de lo expuesto con respecto al análisis realizado por parte del Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Dirección de Carrera de Administración de Empresas, en donde se verifica un fallo en el ingreso de la malla curricular que afecta a 60 estudiantes de sexto semestre y a estudiantes de séptimo semestre de la carrera, al amparo de lo estipulado en la norma constitucional referente a la potestad de esta IES y al derecho a la educación, asi tambien el Código Orgánico Administrativo determina que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones, tomando en consideración el análisis realizado y la conclusión remitida, esta Comision garantizando los derechos protegidos por la norma constitucional, derecho a la educación, y al ser un error atribuido a la administración el ingreso de la malla curricular aprueba la procedencia de la modificación de los planes de estudios semestrales de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, periodos: octubre 2018- marzo 2022 y marzo 2019- octubre 2022.





Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: APROBAR la apertura del sistema académico para la modificación de los planes de estudios semestrales de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, periodos: octubre 2018- marzo 2022 y marzo 2019- octubre 2022, en consideración a la documentación de fundamento remitida por la facultad y carrera.

Segundo: AUTORIZAR la modificación de las matrículas de los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas que fueron afectados en el periodo académico 2022 - 1S, debido a la condición de los planes de estudio, en donde fueron incluidos los espacios académicos de prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario como asignaturas.

Tercero: DISPONER a la Secretaria Académica revise la integridad de la información en relación a los horarios, distributivos y otros aspectos a fines al caso.

HORA DE CLAUSURA: 11h49.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

g. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozzo Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA